

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	18 "

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con fecha 15 de los corrientes y del domicilio de su tío, D. Ignacio Ortega Ortega, en Castrillo del Val, desapareció el joven Mauro Ortega Calle, de 20 años, soltero, hijo de Julián y Asunción, natural de Oña, sin que haya vuelto a su residencia ni se pueda precisar el lugar donde se haya dirigido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que por los Agentes de mi Autoridad se proceda a la busca del mismo, comunicándolo a este Gobierno Civil, caso de ser habido, para su reintegro al domicilio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de octubre de 1946.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martín Cobos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Sotopalacios que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 18 de octubre de 1946.

El Ingeniero Jefe del Servicio,
Francisco Zabala.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

D. Daniel Deunzaga y Egusquiza, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Alonso de Cartagena, número 8, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Ha-

cienda la cesión de la casa que a continuación se reseña, sita en el término municipal de Valdezate, y adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución, con fecha 16 de junio de 1899.

Casa número 5 de la calle Alta, que linda derecha Marcelino Camarero, izquierda Julián Gil y espalda el mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 18 de junio de 1921, se anuncia en este periódico oficial para que los que se crean con más derecho a la finca solicitada puedan ejercitarlo ante esta Administración, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Burgos 16 de octubre de 1946.
=El Administrador, P. S., ilegible.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Comercio y circulación de patata de siembra. — Campaña 1946-47.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de los corrientes, se ha publicado la Circular número 6 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, dictando las normas que han de regir durante la presente campaña de exportación. Esta Jefatura Agronómica, de acuerdo con dichas normas y conforme a instrucciones complementarias de la Superioridad señala las que han de cumplirse en esta provincia, para general conocimiento de los elementos interesados en esta producción y comercio.

Patata seleccionada de siembra

1.º Se considera como «patata seleccionada de siembra», la producida en la provincia por las entidades concesionarias colaboradoras del Servicio Nacional de la Patata de Siembra en las localidades que les han sido asignadas a cada una, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por Servicio Nacional en los que se haya utilizado como órgano multiplicador patata certificada de las variedades siguientes: Iturrieta-temprana, Palogán, Alegría Oro, Gauna-Blanca, Alzania, Sabina, Gobia, Alava, Arlucea y Sergen o la procedente en primera multiplicación de la importada de las variedades: Arran Banner, Furore, Great Scott, Industrie, Keers Pink, Osbotte, King Edward, Uptodate, Arran Victory.

b) Ser tubérculos sanos, de la forma normal de la variedad y de peso comprendido entre 25 y 180 gramos, que quedarán ampliados 250 gramos para las variedades Alzania, Sabina y Arrán Banner.

Las tolerancias admitidas serán de dos tubérculos por cada cien en lo que se refiere a la mezcla de variedades, otros dos endañadas o enfermas y cuatro respecto al peso, siempre que la suma de las comprendidas en estos tres conceptos no pase de seis tubérculos por cada cien.

2.º Precios de esta patata para el agricultor colaborador. Los precios a que pagarán las Sociedades concesionarias la patata Seleccionada de Siembra a sus productores colaboradores, se ajustarán a la siguiente escala:

Iturrieta, Palogán y Alegría Oro, 1'45 pesetas kilogramo.

Gauna Blanca, Alzania, Sabina, Gobia y Arrán Banner, 1'10 id.

Furore, 1'05 id.

Alava, Arlucea, Sergen, Great Scott, Industrie, Keers Pink y Osbotte, 0'95 id.

Estos precios regirán para toda la producción vendida por los agricultores hasta el día 30 de noviembre, aumentándose en 0'05 pesetas el kilogramo para las que se adquieran durante los meses de diciembre, enero y febrero y en 0'10 pesetas kilogramo las que se vendan a partir del 1.º de marzo

hasta el final de la campaña. De esta forma seguirá esta patata las mismas oscilaciones de precio que la de consumo y variarán estos plazos si así se dispusiere por la Comisaría de Recursos para la de consumo.

Los precios señalados se refieren a la mercancía que cumpla con las condiciones marcadas en el apartado 1.º sin envase y situada en la localidad en que se hubieran cosechado bien sea en el campo o en el domicilio del productor.

3.º Declaraciones de cosecha. Las Sociedades concesionarias presentarán en la Jefatura Agronómica para el 15 de noviembre una declaración de cosecha útil y disponible para la venta, señalando por pueblos de producción los colaboradores y variedades, con expresión de su cuantía y al final harán un resumen con los datos totales de cosecha por variedades.

Entrará en el comercio como patata seleccionada únicamente la declarada que sea admitida por esta Jefatura.

4.º Almacenistas y Almacenes. Actuarán como almacenistas y seleccionadores de patata seleccionada solamente las propias entidades concesionarias productoras bajo la inspección de la Jefatura Agronómica.

Las citadas Sociedades tendrán almacenes dedicados exclusivamente a patata seleccionada en las localidades que apruebe el Servicio Nacional, por lo que han de comunicar a la Jefatura Agronómica su emplazamiento antes del 31 de octubre para que ésta los reconozca y autorice.

5.º Envasado de la patata. — La exportación de la patata se hará envasándola en sacos nuevos con peso uniforme de 50 kilogramos neto.

En cada envase se incluirá una tarjeta certificado en la que figurará el nombre de la variedad con sus características de precocidad

y el peso envasado. En dicha tarjeta la Jefatura Agronómica certificará que la patata procede de cultivos reconocidos en pie por sus inspectores y que reúne todas las condiciones exigidas por el Servicio Nacional para esta patata.

Los envases llevarán exteriormente una etiqueta con el rótulo «Patata Seleccionada de Siembra» y con el nombre de la variedad. Podrá agregarse alguna otra etiqueta o rótulo siempre que su texto sea aprobado previamente por el Servicio.

6.º Precios de la patata sobre vagón origen.—Los precios de la Patata Seleccionada de Siembra sobre vagón origen, serán los siguientes, incluidos todos los gastos, a excepción del canon correspondiente al Servicio Nacional de la Patata de Siembra que es de 150 pesetas por vagón de 10 toneladas métricas y del establecido por la Comisaría de Recursos por expedición de guías, que importa 75 pesetas, también por vagón de 10 toneladas métricas.

Variedades:

Iturrieta temprana, Palogán y Alegría Oro, 1'92 pesetas kilogramo.

Gauna Blanca, Alzania, Sabina, Gobía y Arran Baner, 1'57.

Furore, 1'52.

Alava, Arlucea, Sergen, Great Scot, Industrie, Keers Pink y Ostbotte, 1'42.

7.º Cupos y ritmo de exportación.—En la petición de guías y colocación de mercancía en destino, se sujetarán las empresas concesionarias a los cupos de exportación que les sean notificados por el Servicio Nacional para cada variedad y provincia importadora y cuidarán de mantener en las facturaciones el ritmo mínimo que se le ordenen.

Patata autorizada para siembra

8.º Durante la actual campaña y en tanto que no se modifique lo dispuesto por la Superioridad, solo se considerará como «Patata Autorizada de Siembra» de esta provincia, las de la variedad denominada «Rosa de Burgos» o «Tomatera» que se produzcan en las localidades que se señalan en la Circular de esta Jefatura, publicada en el B. O. de esta provincia, número 229, de 8 de los corrientes, siempre que sea declarada conforme en ella se dispone y reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de cultivos sanos, ser de la forma normal de la variedad y de peso comprendido entre 30 y 180 gramos.

b) Ser producida por agricultores que figuren inscritos en el Registro de productores de patata Rosa autorizada para siembra, confeccionado de acuerdo con lo que dispone la citada Circular.

Las tolerancias admitidas serán de cinco tubérculos por cada cien en lo referente a mezclas con otras variedades, dos en dañadas y enfermas y cinco en cuanto al peso, siempre que la suma de las comprendidas en estos tres conceptos no exceda de ocho tubérculos por cada cien.

9.º Precio de compra al agricultor.—La patata autorizada para siembra que reúna las anteriores condiciones, será pagada al agricultor por el almacenista exportador a 0'85 pesetas el kilogramo sin saco y situada la mercancía en la localidad de producción, según se hizo constar en la Circular citada en el apartado 8.º. Dicho precio regirá para toda la producción vendida por el agricultor hasta el 30 de noviembre y se aumentará en 0'05 pesetas para la que sea vendida por el mismo durante los meses de diciembre, enero y febrero y en 0'10 pesetas para las que se adquieran desde el 1.º de marzo hasta el final de la campaña, siguiendo así las oscilaciones de la patata de consumo, variando estos plazos si se dispusiera de otra forma por la Comisaría de Recursos para la de consumo.

10. Almacenistas y almacenes.—Como almacenistas exportadores de esta clase de patata, únicamente podrán actuar los que sean autorizados por la Jefatura Agronómica e inscritos en el libro de Registro.

Para efectuar la inscripción será necesario, como norma general, que formen parte de la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. provincial, que se hubiera dedicado a esta actividad en anteriores campañas y tengan almacenes exclusivamente dedicados a esta patata de siembra.

En algunos casos especiales se podrá autorizar la inscripción de nuevos almacenes en localidades en que no los haya habido en anteriores campañas, cuando por su situación con relación a la zona de siembra y a las vías de comunicación, se considere conveniente por la Jefatura.

11. Envasado para exportación.—La patata autorizada de siembra, dispuesta para la exportación, estará envasada en saco nuevo, y los que componen cada expedición serán de peso uniforme, pudiendo variar, para distintos almacenes o en diferentes envíos, de 50 a 80 kilogramos.

En el interior de cada saco se colocará una etiqueta, en la que se hará constar el nombre de la variedad «Patata Rosa de Burgos», el del almacenista, pueblo o zona de origen y peso envasado. Exteriormente llevarán otra etiqueta con el rótulo «Patata autorizada para siembra».

12. Precios de exportación sobre vagón origen.—Conforme se publicó en la circular inserta en el

B. O. de la provincia de 8 de los corrientes, el precio de la patata autorizada para siembra, colocada sobre vagón origen, con envase, será variable, según época de

venta. Dichos precios están deducidos por los siguientes conceptos que integran los totales expresados en pesetas por kilogramo, según se señala a continuación:

	Hasta 30 noviembre	Diciembre, enero y febrero	Marzo hasta fin campaña
Precio de comprar al agricultor	0,85	0,90	0,95
Transportes de domicilio del agricultor a almacén de selección y de éste a vagón	0,055	0,055	0,055
Saquerío nuevo	0,085	0,085	0,085
Margen del almacenista	0,15	0,15	0,15
Totales	1,14	1,19	1,24

Estos precios podrán sufrir ligera alteración si se señalara por el Servicio Nacional distinto precio para los envases.

A estos precios hay que agregar el canon que cobra la Jefatura Agronómica para gastos del Servicio, que es de 0,01 pesetas por kilogramo, y el que recauda la Comisaría de Recursos por expedición de guías, de 0,0075 pesetas por kilogramo.

Circulación de la patata de siembra.

13. La patata seleccionada y autorizada de siembra, solamente podrá venderse a través de los almacenes de selección, después de inspeccionada y precintada por la Jefatura Agronómica, y no podrá circular sin los correspondientes conduces o guías. Los primeros, para el transporte desde el domicilio del agricultor al almacén de selección, y las guías, para el envío desde éste al sitio de destino.

14. Los conduces están compuestos de cuatro cuerpos, en los que consta el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado Local de la Jefatura Agronómica, en los de patata autorizada, y por la Entidad concesionaria, en los de seleccionada. El primero de los cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado Local o de la Entidad concesionaria; los cuerpos segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, y el cuarto, a poder del productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos conduces que quedan en poder del almacenista, el segundo se enviará a la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. provincial, y el tercero le servirá de guía para el transporte al almacén de selección y para obtener, en su día, la guía única de circulación. Estos conduces serán entregados por la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. a las entidades concesionarias para la movilización de la patata seleccionada y a los Alcaldes correspondientes, para la autorizada.

Tratándose de patata autorizada, los Delegados Locales llevarán un Registro de los conduces que vayan expidiendo. Estos se podrán extender únicamente para

los agricultores que figuren inscritos en el Registro de productores a que se hace referencia la Circular publicada en el B. O. de la provincia de 8 de los corrientes, y solamente por las cantidades declaradas. En poder de los Delegados Locales obrarán los duplicados de la relación de los agricultores inscritos después de visados y sellados debidamente por la Jefatura Agronómica. Los Delegados Locales serán miembros del Ayuntamiento respectivo, nombrados uno por cada núcleo de población productor declarado de siembra. Hará las propuestas la Alcaldía a la Jefatura Agronómica y se considerará aceptada siempre que no se notifique nada en contrario.

En todos aquellos casos en que el productor y el almacén de selección de exportador no radique en el mismo término municipal, el Delegado Local diligenciará los conduces. En dicha diligencia hará constar el día y hora de salida del vehículo, características de éste, matrícula y ruta que ha de seguir, expresando la hora aproximada de su llegada al destino y cantidad de kilogramos que desplaza. Se procurará que la cantidad que avale el boleto de origen sea exactamente la precisa para que se efectúe el transporte en un solo viaje, teniendo en cuenta la capacidad del vehículo o medio de transporte utilizado. En algún caso especial en que se precise varios desplazamientos para llevar al almacén de selección toda la patata avalada por el boleto conduce, se estamparán en el dorso de aquél tantas diligencias como número de viajes hayan de realizarse.

De no cumplirse exactamente estas diligencias incurrirán en responsabilidad tanto el almacenista exportador que adquiera la patata como el dueño de vehículo en que se transporte la mercancía.

La fecha de expedición de conduces coincidirá, siempre que sea posible, con la del día en que se traslade la mercancía al almacén de selección.

Los primeros cuerpos de los conduces, que quedarán como matriz en poder de la entidad concesionaria o del Delegado Local se-

gún se trate de patata seleccionada o autorizada, serán entregados en su día en la Jefatura Agronómica. Estas matrices coincidirán en numeración y texto con las que en su día se entregaron a cada uno y de las que se conservará una relación detallada. En el caso de los Delegados Locales servirán para percibir en concepto de derechos la cantidad de cinco pesetas por cada 10 toneladas métricas, movilizadas con su intervención.

15. Las guías únicas de circulación serán expedidas por el Presidente de la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. provincial por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte y para obtenerlas será preciso adquirir previamente la guía de la Jefatura que se despachará en la Jefatura Agronómica (Héroes del Alcázar, núm. 4). Si fuera posible organizar otras oficinas expedidoras de guías en diversos lugares de la zona de producción para dar mayores facilidades al comercio, se anunciará oportunamente.

Al ser expedidas las guías se cobrará por la Jefatura Agronómica un céntimo y medio por kilogramo con destino al Servicio Nacional de la Patata de Siembra para atender a los gastos del mismo, tratándose de patata seleccionada, y un céntimo, también por kilogramo, en el caso de patata autorizada. Al mismo tiempo se recaudará en todos los casos 0'75 pesetas por kilogramo al expedir la guía de circulación, con destino a la Comisaría de Recursos, en concepto de derechos por expedición. No se podrá cobrar ninguna otra cantidad por la Jefatura ni por sus delegados como no sea la que señala con carácter voluntario por sellos de la mutualidad.

16. Una vez inspeccionada y precintada la patata, reunirá el almacenista los terceros cuernos de los conductores que corresponden a la expedición debidamente diligenciados por el personal de la Jefatura por cantidades y variedades en relación con la mercancía a exportar y los entregará en las oficinas a cambio de la guía de Jefatura, que servirá de base para extender la correspondiente de circulación.

17. La guía única de circulación precisa para efectuar el transporte, se extenderá a petición del almacenista exportador, presentando la correspondiente de Jefatura y para expedir ésta se exigirá al importador la autorización de la Jefatura Agronómica de destino, en la que conste que está designado para efectuar la importación por los kilogramos que solicita y para la variedad pedida.

Obligaciones de los Almacenistas

18. Los almacenistas llevarán un libro Registro de entradas y otro de salidas y semanalmente

remitirán a esta Jefatura Agronómica partes de entradas y salidas visados por el Delegado precintador que actúe en su zona. Al solicitar las guías presentarán los duplicados de las partes de la última semana igualmente visados, para justificar debidamente sus existencias en almacén.

19. La patata de siembra solamente podrá ser vendida a los representantes de las Secciones de Siembra de las O. R. A. P. A. S. o C. R. E. P. A. S. de destino, lo que justificarán mediante la presentación del correspondiente certificado extendido por el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica como Presidente de dicha Sección. Cuando sea ordenado por el Servicio, harán las ventas con preferencia a los representantes de determinadas provincias más tempranas.

20. Cuando las Sociedades concesionarias productoras de seleccionada falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica o pondrá en conocimiento del Servicio Nacional, que las impondrá la correspondiente sanción.

Siempre que los almacenistas de patata autorizada dejen de cumplir lo que se ordena en esta Circular o lo que se establezca en sucesivas disposiciones, serán sancionados con la suspensión temporal o definitiva de expedición de guías a su nombre. En el caso de que lo justifique la falta cometida, la Jefatura Agronómica propondrá al Servicio Nacional la apertura de expediente y sanción pecuniaria contra el infractor.

Provincias consumidoras

21. Exportación de Patata Seleccionada.—Por el Servicio Nacional han sido señalados cupos para cada provincia consumidora, detallando el origen de la que se les ha de suministrar y las variedades de Seleccionada por cantidades. Las provincias a las que se las ha de enviar esta clase de patata procedente de la de Burgos, son las siguientes:

Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

22. Exportación de Patata Autorizada.—Durante la actual campaña las provincias que han de recibir Patata Autorizada de Siembra de la Variedad «Rosa», producida en la de Burgos, son:

Avila, Guadalajara, Madrid, Toledo y la propia provincia productora.

Final de la campaña de siembra.

23. El día 1 de abril se considerará terminada la campaña de exportación y a partir de esta fecha no se podrá expedir guías para la circulación de la patata de siembra. Únicamente se exceptuará para las denominadas de «Golpe» que sean destinadas a la Región Centro y las que tengan por destino lugares de la provincia de Burgos, para todas las cuales les indicará oportunamente la fecha final de expedición de guías. En el caso de que el Servicio Nacional de la Patata de Siembra considere conveniente prorrogar la campaña se hará público a su debido tiempo.

Burgos 14 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. D., Prudencio Ortiz Novales.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Por el presente encarezco a todos los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en los suyos respectivos tengan aprobado Reglamento de empleados o de Régimen interior en relación con los funcionarios municipales, remitan uno de referidos ejemplares, con toda urgencia, al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, en Madrid, calle Rodríguez de S. Pedro, 50, al objeto de que sean estudiados, en cuanto sea posible, al redactar el proyecto de Reglamento General de Funcionarios.

Burgos 22 de octubre de 1946.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Roa.

Formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento propuesta de suplementos de crédito en el presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente año, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto refundido de 1945, y aceptada por la Corporación, queda expuesto en la Secretaría el oportuno expediente, por plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y presentarse reclamaciones para ante el I. mo Sr. Delegado de Hacienda, según determinan los artículos 236 en relación con los 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas locales.

Roa 11 de octubre de 1946.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Propuestas por la Comisión de Hacienda las habilitaciones de créditos a realizar en el vigente pre-

supuesto municipal ordinario, para nutrir consignaciones insuficientes y para cubrir atenciones que carecen de éstas, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, como determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones justificadas que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna y se someterá a resolución del Ayuntamiento pleno.

Espinosa de los Monteros 17 de octubre de 1946.—El Alcalde.

Formado por la Alcaldía-Presidencia de la Agrupación forzosa de Ayuntamientos que constituyen el Juzgado Comarcal de esta villa el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para las atenciones del mismo, en este año, queda expuesto al público en Secretaría, por ocho días, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales y ocho más podrán formularse ante la misma cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes, pues pasados que sean se someterá a resolución de la Junta de Representantes.

Espinosa de los Monteros 17 de octubre de 1946.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villorobe.

El día 15 de noviembre próximo, con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia número 152, de fecha 5 de julio último, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, a las nueve de su mañana, la subasta de 100 estéreos de roza de mata, dejando resalvos de tres en tres metros y 50 estéreos de poda de roble y 50 robles secos y puntisecos inmaderables marcados, en todo el monte «La Cabeza», tasados todos en 1.800 pesetas.

A las nueve y media, la de los pastos del monte «La Cabeza», para 1.100 cabezas de ganado lanar, 15 de cabrío y 90 de vacuno, tasados en 15.700 pesetas.

Dichas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Villorobe 16 de octubre de 1946.—El Alcalde, Daniel Nieto.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

El día 8 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 150 estéreos de leñas, procedentes del monte de esta villa, titulado «Arriba Carrasco», tasados en 1.800 pesetas.

A las doce y media, la subasta de pastos, por cinco años, para pastar anualmente 796 cabezas de ganado lanar y 122 de cabrío, en la tasación de 11.620 pesetas.

Dichas subastas serán presididas por el Presidente del Ayuntamiento o en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el B. O. de la provincia de 5 de julio último.

Espinosa de Cervera 11 de octubre de 1946. = El Presidente, Cleto Núñez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Anuncio de subasta

A las doce horas del día 21 de noviembre de 1946, tendrá lugar la subasta de los pastos, por cinco años, de los montes «Arriba y Abajo», «Los Cerros», «La Cervera» y «La Sierra», del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, para que durante todo el año forestal 1946-47 puedan pastar 2.897 reses de lanar, 1.389 de cabrío, 269 de vacuno y 172 de mayor, tasados en 96.920 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones vigente.

Santo Domingo de Silos 17 de octubre de 1946. = El Alcalde, Millán López.

Alcaldía de Alfoz de Bricia

Conforme ordena el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia correspondiente al día 2 del actual, sobre aprovechamientos de pastos, se anuncian las subastas de los de este Ayuntamiento y los de sus pueblos agregados que a continuación se detallan, los cuales tendrán lugar en este Ayuntamiento y sus respectivas casas de concejo el día y hora que para cada uno de ellos se expresa.

Día 19 de noviembre

Villanueva Carrales, a las nueve horas, para que puedan pastar 58 cabezas de ganado lanar y 25 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 2.080 pesetas, monte «Arroyo de Ahedo».

Presillas, a las diez, monte «La Cañada», para 28 cabezas de lanar, 26 de cabrío y 16 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 2.020 pesetas.

Alfoz de Bricia (Ayuntamiento), monte «Cuesta Román», para 100 cabezas de lanar, 30 de cabrío y 40 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 4.300 pesetas, a las once.

Montejo, a las once, monte «La Dehesa», para 174 cabezas de lanar, 93 de cabrío y 97 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 10.050 pesetas.

Villamediana, a las doce, monte «La Dehesa y Cuesta el Mazo», para 100 cabezas de lanar, 30 de

cabrío y 40 de vacuno, en el tipo de tasación de 4.300 pesetas.

Valderías, a las trece, monte «El Intierno», para 69 cabezas de lanar, 40 de cabrío y 40 de vacuno, en el tipo de tasación de 4.200 pesetas.

Bricia, a las trece, monte «Mataconderos», para 106 cabezas de lanar, 35 de cabrío y 66 de vacuno, en el tipo de tasación de 6.070 pesetas.

Linares de Bricia, a las catorce, monte «Matarredonda», para 65 cabezas de lanar, 30 de cabrío y 16 de vacuno, en el tipo de tasación de 2.510 pesetas.

Barrio de Bricia, a las quince, monte «Los Riscos», para 156 cabezas de lanar, 104 de vacuno y 7 de mayor, bajo el tipo de tasación de 8.220 pesetas.

Lomas, a las quince, monte «La Sombra», para 102 cabezas de lanar, 68 de cabrío y 80 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 7.860 pesetas.

Cilleruelo de Bricia, a las dieciséis, monte «Tacilla», para 150 cabezas de ganado lanar, 59 de cabrío, 65 de vacuno y 9 de mayor, bajo el tipo de tasación de 7.710 pesetas.

Estos pastos tendrán validez para todo el año forestal 1946-47, y en las subastas se tendrán en cuenta las prevenciones que determina el B. O. de la provincia de 11 de septiembre de 1941 y órdenes posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción a los requisitos establecidos.

Alfoz de Bricia 17 de octubre de 1946. = El Alcalde, Patricio Gómez.

Alcaldía de Villambistia

Con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio último, tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio y el día 15 de noviembre próximo, a las quince horas, la subasta de pastos del monte denominado «Montegrando», por término de cinco años, para 230 cabezas de ganado lanar, 29 de cabrío, 120 de vacuno y 42 de mayor, tasados en 12.890 pesetas.

Villambistia 17 de octubre de 1946. = El Alcalde, Silvino Alonso.

Junta vecinal de Redondo

El día 13 de noviembre próximo procederá esta Junta vecinal, a las subastas de pastos, por un período de cinco años, en los montes siguientes:

A las diez de la mañana, los del monte Covache, para 154 cabezas de ganado lanar y 75 de vacuno, tasados en 6.040 pesetas.

A las once, de citado día, los del monte Valmayor, para 170 ca-

bezas de ganado lanar y 50 de vacuno, valorados en 4.700 pesetas.

El pliego de condiciones, inserto en el B. O. de la provincia de fecha 5 de julio último, se halla de manifiesto en esta Junta vecinal.

Redondo 20 de octubre de 1946. = El Presidente, Eladio Fernández.

Alcaldía de Galarde

El día 13 de noviembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte «Valdecarros», para 600 reses lanaras, 70 cabrías y 40 vacunas. El vacuno sólo podrá pastar desde 1.º de junio a 31 de agosto, bajo el tipo de tasación de 8.500 pesetas.

A las diez y media, la de 86 estéreos de leña, procedentes del mismo monte, roza de mata baja de roble dejando resalvos de tres en tres metros; 35 robles secos y puntisecos inmaderables en todo el monte, y leñas muertas y rodadas, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, sirviendo de base las condiciones del Distrito Forestal, publicadas en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio último.

Galarde 18 de octubre de 1946. = El Alcalde, Buenaventura Arroyo.

Alcaldía de Jaramillo Quemado

El día 18 de noviembre, a las 14 horas, en la Sala de Sesiones, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte La Dehesa, para que puedan pastar 340 reses de ganado lanar, 70 de cabrío y 70 de vacuno, tasados en 9700 pesetas.

A las 15, los del monte Valpeñoso, de Jaramillo Quemado y Villaespasa, para 900 de lanar, 70 cabrío y 140 de vacuno, tasados en 19500 pesetas.

Jaramillo Quemado, octubre 1946. = El Alcalde, Cayo Hernando.

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

El día 18 de noviembre, a las 10 horas, en el Salón de Sesiones, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes Aciosa, Carril y Rozas y Matalar, para 1320 reses lanaras, 560 cabrío, 100 vacuno y 6 de mayor, tasados en 36360 pesetas.

A las diez y media, la de los del monte Bardal y Sierra, de Jaramillo y Barbadillo, para 390 de lanar, 140 de cabrío, 20 de vacuno y 10 de mayor, tasados en 9900 pesetas.

A las once, la de los del monte Costarejos, de Jaramillo y Pinilla de los Moros, para 90 reses de lanar, 10 cabrío y 10 vacuno, tasados en 1800 pesetas.

A las once y media, los del monte El Valle, de Jaramillo y Vizcafnos, para 250 de lanar, 40 de cabrío y 20 de mayor, tasados en 4900 pesetas.

Jaramillo de la Fuente, octubre 1946. = El Alcalde, P. O., Saturnino Blanco.

Alcaldía de Alcocero de Mola

El día 12 de noviembre, a las doce horas, se celebrará la subasta de leñas muertas y rodadas, 200 estéreos en el monte «Valdetejas», bajo la presidencia del Sr. Alcalde, acompañado de un funcionario de Montes. El tipo de tasación es de 800 pesetas.

En el mismo día, a las catorce horas, se celebrará la subasta de los pastos del monte «Valdetejas», bajo la tasación de 13.160 pesetas.

Alcocero de Mola 19 de octubre de 1946. = El Alcalde, Germán Sáez.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra

El día 19 de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte La Dehesa, para 567 reses de lanar, 570 de cabrío, 28 de vacuno, 28 de mayor y 30 de cerda, tasados en 27350 pesetas.

Hoyuelos de la Sierra, octubre de 1946. = El Alcalde, P. O., Anselmo Gutiérrez.

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1944..... 21.691.897'74
 Saldo en 31 de diciembre de 1945..... 24.609.345'89

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL